

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de sept. de 22. A Despacho del señor Juez solicitud de retiro de demanda. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2022-00442-00**. Fijación cuota alimentaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022).

Rememorando lo acontecido en el presente trámite, tenemos que mediante Auto del 20 de septiembre de 2022 se inadmitió la presente demanda, Providencia que se notificó en estado electrónico No. 156 del 22 de septiembre de 2022, por lo que la fecha para subsanar la misma fenecía el día de hoy 29 de sept.-22, a las 5:00 p.m.

Dentro del término para subsanar la demanda, la apoderada judicial del demandante presenta escrito retirando la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL** adelantada por el señor **JUAN FERNANDO POSSO SOLARTE**, a través de apoderada judicial, contra la señora **KATTY CAROLINA PARRA ORTIZ**.

2°.- HACER entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3°.- CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e8e564cd5022dbd6c847581a9fe4201581a746e4ddbfb9a9b2e350b8d1f6a3**

Documento generado en 29/09/2022 04:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>